CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE MICHEL LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y LA C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL LIC. CARLOS AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIGENTSYST, S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [redacted], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción veintidós de junio del año dos mil diecisiete, mediante oficio número SH/UEFA/0041/2017, signado por Lic. Carlos Aguilar García, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas relativo a la adquisición de cómputo y de tecnologías de la información, para la Secretaría de Hacienda, declarándose desierto en la etapa de Presentación y Apertura de Proposiciones, en virtud de no existir tres proposiciones susceptibles de analizarse cualitativamente, toda vez que ninguno de los invitados compareció a este acto, de conformidad al artículo 47 fracción III de la Ley de sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, se procedió a adjudicar de forma directa, la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, para la Secretaría de Hacienda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada Ligentsyst, S.A de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, el procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados por la Secretaría de Hacienda en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1165-2/2017, de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, suscrito por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato a cargo de los recursos estatales del Ramo 28. Participaciones Federales, para el Programa Afiliate Crezcamos Juntos 2017, aunado al oficio número SH/UEFA/0071/2017, de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Carlos Aguilar García, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, a través del cual manifiesta la suficiencia específica para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III, XVII y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, adjudica de forma directa, precisando que esta unidad desahogo el procedimiento de contratación de conformidad a los términos solicitados.

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Recaudación, siendo la encargada de emitir las especificaciones técnicas del presente contrato.
b) **BIENES.** A los bienes adquiridos mediante el presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en los artículos 11 fracción III y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción I, 11 fracción III y 13 fracción VI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 4 fracción I, XV y XXI, 11, 12, 13 fracción IV y XVIII, 28, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece el Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. La presente adquisición, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR",** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública 12,320 (doce mil trescientos veinte), de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis; otorgada ante la Fe del Licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 117 (ciento diecisiete), del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal; mediante la cual se constituye la persona moral denominada LIGENTSYST, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es:

- "La compra y venta de equipos de cómputos y demás equipos de tecnologías de información y comunicación así como todo sus dispositivos, periféricos, accesorios, refacciones, suministros, programas, servicios, consultoría, capacitación, y los que en todas clase le sean anexos..."

II.2. A través de la Escritura Pública número 12,320 (doce mil trescientos veinte), de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis; otorgada ante la Fe del Licenciado Edmundo Saldivar Mendoza, Notario Público número 117 (ciento diecisiete), del Estado de México; se designa como Administrador Único al C. [redacted] el cual cuenta con un poder general para actos de administración y de riguroso dominio, en términos de lo dispuesto por los artículos 7.771 y 7.806 del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos el 2554 y el 2587 del Código Civil Federal, así como en los términos de las disposiciones legales concordantes en los artículos antes mencionados.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía con [redacted] y clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave. [redacted]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, obreros patronales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos en que se suscribe el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR",** y la adquisición de los bienes, preservando las mejores condiciones para el **"PODER EJECUTIVO",** mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** adquiere del **"PROVEEDOR"** y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes.

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD
1	LAPTOP 2 EN 1 Procesador: Intel Core i5-7200U (3MB Caché, hasta 3.10 GHz; Memoria RAM 8GB DDR4 2400MHz, Disco de estado sólido (SSD) de 256GB; Tarjeta de Gráficos Intel HD 620, Pantalla LED IPS iluminada táctil con TrueLife™ de 13.3" de alta definición completa (FHD) (1920x1080) con amplio ángulo de visión; 1 Lector de Tarjetas Micro SD (SD/SDHC/SDXC), 1 Puerto USB 2.0,Ranura de bloqueo Noble, Entrada de CC, 1 Puerto HDMI, 2 Puertos USB 3.0 (1 con PowerCharge); 1 Salida de Auricular/Micrófono, Tarjeta inalámbrica Intel 3165, 802.11ac + Bluetooth 4.2, de doble banda 2.4GHz y 5GHz; 1 Adaptador de red externo USB 3.0 compatible con velocidades de datos de hasta Gigabit o accesorio para Puerto RJ-45 Ethernet Gigabit 10/100/1000;Batería de Ión de Litio de 3-Celdas 42Watt horas (integrada) o superior. Sistema Operativo Windows 10 Profesional para 64 Bits en español con Service Pack 1, Garantía de 1 año de Servicio en Hardware.	DELL MODELO INSPIRION 2 EN 1 5000	PIEZA	36
1.1	LICENCIA MS-Office 2016 Profesional para 64 Bits en español o superior. Duración de licencia mínima de 12 meses o superior	MICROSOFT OFFICE 365 GOBIERNO	PIEZA	36
1.2	ANTIVIRUS Programa de Seguridad Antivirus con Protección Total para 64 Bits en español. Duración de licencia mínima de 12 meses.	MCAFEE MODELO LIVESAFE	PIEZA	36
2	LAPTOP Procesador: Intel Core i5-5200U (3MB Caché, hasta 2.2 GHz); Memoria RAM:8GB de Memoria DDR3 1600MHz (1 DIMM), Disco Duro de 1TB 5400 RPM ;Tarjeta de video HD gt2, Pantalla WLED de 15.6" de alta definición (HD) (1366 x 768) con capa antirreflejo (16:9), 1 Puerto USB ver2.0, 2 Puerto USB ver3.0; 1 Puerto HDMI;1 Puerto VGA; 1 Puerto RJ-45 Ethernet Gigabit 10/100/1000, 1 Lector de Tarjetas Memorias SD ver3.0, Tarjeta Inalámbrica 1820 802.11ac doble banda Wi-Fi + Bluetooth 4.1 (2x2); 1 Ranura de bloqueo, Audio de alta definición, Batería de Ión de Litio de 6-Celdas (cilíndrica), 65 Watt-hora con carga rápida (ExpressCharge), Fuente de Alimentación Adaptador de CA E4 de 65 vatios. Sistema Operativo Windows 10 Profesional para 64 Bits en español con Service Pack 1. Garantía de 1 año de Servicio en Hardware.	DELL MODELO LATITUDE 3560	PIEZA	9
2.1	LICENCIA MS-Office 2016 Profesional para 64 Bits en español o superior. Duración de licencia mínima de 12 meses.	MICROSOFT OFFICE 365 GOBIERNO	PIEZA	9
2.2	ANTIVIRUS Programa de Seguridad Antivirus con Protección Total para 64 Bits en español. Duración de licencia mínima de 12 meses.	MCAFEE MODELO LIVESAFE	PIEZA	9
3	SERVIDOR Procesador: Intel XeonQuadcore con capacidad de crecimiento a 12 núcleos a 3 GHz con tecnología de Última Generación, Virtualizable, 1 o 2 UR, Memoria RAM : 64 GB, Disco Duro: 1 TB mínimo, 4 Tarjetas de Red Ethernet Gigabit 10/100/1000, 1 Unidad de Óptica DVD R/W, 1 Puerto VGA, 4 Puertos USB, 1 Lector de Tarjetas SD, 1 Puerto RS-232, 1 Puerto PS/2, No se requiere Sistema Operativo Instalado. Garantía de 1 año de Servicio en Hardware. NO REMANUFACTURADO.	DELL MODELO R430	PIEZA	1

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

3.2	Monitor LED 20" resolución nativa 1440 x 900 a 60 Hz, Antirreflejo, con retroalimentación LED, Conector de entrada VGA, Conmutación en el mismo plano, Plug and Play, Programable, Preparado para candado de seguridad, color negro. Garantía de 1 año de Servicio en Hardware.	DELL MODELO E2016H	PIEZA	1
3.3	MOUSE USB Alámbrico con tecnología de seguimiento Óptico, Resolución de sensor 1000 dpi, Número de botones 3, Botón de rueda, color negro, Garantía de 1 año.	DELL MODELO MS116	PIEZA	1
3.4	Teclado USB Alámbrico con formato estándar, ajustable, resistente a líquidos, plug and play, color negro, Garantía de 1 año.	DELL MODELO KB212	PIEZA	1
4	MOUSE Tecnología de sensor: Seguimiento óptico avanzado Resolución de sensor: 1000 dpi, Número de botones 3, Botón de rueda, Duración de baterías de hasta 12 meses, Tipo de baterías: AA, Distancia de funcionamiento inalámbrico aproximadamente 10 mts, Conexión inalámbrica avanzada de 2,4 GHz, Interfaz del Receptor USB, Compatible con Windows 10 Profesional. Garantía de 1 año de Servicio en Hardware	LOGITECH MODELO M185	PIEZA	42
5	NO-BREAK UPS interactivo en 2U de rack / torre de 3kVA / 3000VA / 2880W, onda sinusoidal, Salida de 120V, Corrige las caídas de voltaje y sobre voltajes desde 83V hasta 145V,Factor de Potencia de 0.96, Interfaz LCD Interactiva, Opción de tiempo de autonomía extendido hasta 2880W,Accesorios para instalación compatible con 4 postes 96% de eficiencia en el modo de línea, 2 bancos de carga controlables, USB, RS232, EPO y opciones de ranura de tarjeta para administración de red, Entrada de 120V NEMA L5-30P, 8 tomacorrientes NEMA 15/20R y 1 L5-30R con tiempo de respaldo de 30 min. Garantía de 1 año.	TRIPPLITE MODELO SMART 3000RM SERIES	PIEZA	1
6	Candado de combinación en forma de T con longitud del cable de 1.8 mts. Garantía de 1 año.	KENSINGTON MODELO K64670AM	PIEZA	36
7	SWITCH Conectividad de 24 Puertos LAN ETHERNET de 10/100/1000 Mbps + 2 SFP Ranura Gbic/Minigibic, Administrable o superior. Garantía 1 año.	CISCO MODELO SG200-26	PIEZA	1
8	Impresora portátil laser blanco y negro, hasta 15 ppm, una bandeja de alimentación abatible, peso máximo con cartucho instalado de 5.2 kg, resolución de impresión máxima 1200 dpi y conexión USB, Garantía de 1 año.	SAMSUNG MODELO SL-M2020	PIEZA	2
9	Lector óptico con código ce barras, lector bidireccional, diodo lasser de 650 nm, 100 lecturas por segundo, conexión USB, Garantía de 1 año.	ZEBRA MODELO LS2208	PIEZA	12

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El **"PODER EJECUTIVO"** se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LAPTOP 2 EN 1 Procesador: Intel Core i5-7200U (3MB Caché, hasta 3.10 GHz; Memoria RAM 8GB DDR4 2400MHz, Disco de estado sólido (SSD) de 256GB; Tarjeta de Gráficos Intel HD 620, Pantalla LED IPS iluminada táctil con TrueLife™ de 13.3" de alta definición completa (FHD) (1920x1080) con amplio ángulo de visión; 1 Lector de Tarjetas Micro SD (SD/SDHC/SDXC), 1 Puerto USB 2.0,Ranura de bloqueo Noble, Entrada de CC, 1 Puerto HDMI, 2 Puertos USB 3.0 (1 con PowerCharge); 1 Salida de Auricular/Micrófono, Tarjeta inalámbrica Intel 3165, 802.11ac + Bluetooth 4.2, de doble banda 2.4GHz y 5GHz; 1 Adaptador de red externo USB 3.0 compatible	DELL MODELO INSPIRION 2 EN 1 5000	PIEZA	36	$25,702.00	$925,272.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	con velocidades de datos de hasta Gigabit o accesorio para Puerto RJ-45 Ethernet Gigabit 10/100/1000;Bateria de Ión de Litio de 3-Celdas 42Watt horas (integrada) o superior. Sistema Operativo Windows 10 Profesional para 64 Bits en español con Service Pack 1, Garantía de 1 año de Servicio en Hardware.					
1.1	LICENCIA MS-Office 2016 Profesional para 64 Bits en español o superior. Duracion de licencia minima de 12 meses o superior	MICROSOFT OFFICE 365 GOBIERNO	PIEZA	36	$2,873.00	$103,428.00
1.2	ANTIVIRUS Programa de Seguridad Antivirus con Protección Total para 64 Bits en español. Duración de licencia mínima de 12 meses.	MCAFEE MODELO LIVESAFE	PIEZA	36	$290.00	$10,440.00
2	LAPTOP Procesador: Intel Core i5-5200U (3MB Caché, hasta 2.2 GHz); Memoria RAM:8GB de Memoria DDR3 1600MHz (1 DIMM), Disco Duro de 1TB 5400 RPM ;Tarjeta de video HD gt2, Pantalla WLED de 15.6" de alta definición (HD) (1366 x 768) con capa antirreflejo (16:9), 1 Puerto USB ver2.0, 2 Puerto USB ver3.0; 1 Puerto HDMI;1 Puerto VGA; 1 Puerto RJ-45 Ethernet Gigabit 10/100/1000, 1 Lector de Tarjetas Memorias SD ver3.0, Tarjeta Inalámbrica 1820 802.11ac doble banda Wi-Fi + Bluetooth 4.1 (2x2); 1 Ranura de bloqueo, Audio de alta definición, Batería de Ión de Litio de 6-Celdas (cilíndrica), 65 Watt-hora con carga rápida (ExpressCharge), Fuente de Alimentación Adaptador de CA E4 de 65 vatios. Sistema Operativo Windows 10 Profesional para 64 Bits en español con Service Pack 1. Garantía de 1 año de Servicio en Hardware.	DELL MODELO LATITUDE 3560	PIEZA	9	$19,612.00	$176,508.00
2.1	LICENCIA MS-Office 2016 Profesional para 64 Bits en español o superior. Duración de licencia mínima de 12 meses.	MICROSOFT OFFICE 365 GOBIERNO	PIEZA	9	$2,873.00	$25,857.00
2.2	ANTIVIRUS Programa de Seguridad Antivirus con Protección Total para 64 Bits en español. Duración de licencia mínima de 12 meses.	MCAFEE MODELO LIVESAFE	PIEZA	9	$290.00	$2,610.00
3	SERVIDOR Procesador: Intel XeonQuadcore con capacidad de crecimiento a 12 núcleos a 3 GHz con tecnología de Ultima Generación, Virtualizable, 1 o 2 UR, Memoria RAM : 64 GB, Disco Duro: 1 TB minimo, 4 Tarjetas de Red Ethernet Gigabit 10/100/1000, 1 Unidad de Optica DVD R/W, 1 Puerto VGA, 4 Puertos USB, 1 Lector de Tarjetas SD, 1 Puerto RS-232, 1 Puerto PS/2, No se requiere Sistema Operativo Instalado. Garantía de 1 año de Servicio en Hardware. NO REMANUFACTURADO.	DELL MODELO R430	PIEZA	1	$74,814.00	$74,814.00
3.2	Monitor LED 20" resolución nativa 1440 x 900 a 60 Hz, Antireflejo, con retroalimentación LED, Conector de entrada VGA, Conmutación en el mismo plano, Plug and Play, Programable, Preparado para candado de seguridad, color negro. Garantía de 1 año de Servicio en Hardware.	DELL MODELO E2016H	PIEZA	1	$2,520.00	$2,520.00
3.3	MOUSE USB Alambrico con tecnología de seguimiento Óptico, Resolución de sensor 1000 dpi, Número de botones 3, Botón de rueda, color negro, Garantía de 1 año.	DELL MODELO MS116	PIEZA	1	$171.50	$171.50
3.4	Teclado USB Alambrico con formato estándar, ajustable, resistente a líquidos, plug and play, color negro, Garantía de 1 año.	DELL MODELO KB212	PIEZA	1	$267.00	$267.00
4	MOUSE Tecnología de sensor: Seguimiento óptico avanzado Resolución de sensor: 1000 dpi, Número de botones 3, Botón de rueda, Duración de baterías de hasta 12 meses, Tipo de baterías: AA, Distancia de funcionamiento inalámbrico aproximadamente 10 mts, Conexión inalámbrica avanzada de 2,4 GHz, Interfaz del Receptor USB, Compatible con Windows 10 Profesional. Garantía de 1 año de Servicio en Hardware	LOGITECH MODELO M185	PIEZA	42	$305.00	$12,810.00
5	NO-BREAK UPS interactivo en 2U de rack / torre de 3kVA / 3000VA / 2880W, onda sinusoidal, Salida de 120V, Corrige las caídas de voltaje y sobre voltajes desde 83V hasta 145V,Factor de Potencia de 0.96, Interfaz LCD Interactiva, Opción de tiempo de	TRIPPLITE MODELO SMART	PIEZA	1		

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	autonomía extendido hasta 2880W,Accesorios para instalación compatible con 4 postes 96% de eficiencia en el modo de línea, 2 bancos de carga controlables, USB, RS232, EPO y opciones de ranura de tarjeta para administración de red, Entrada de 120V NEMA L5-30P, 8 tomacorrientes NEMA 15/20R y 1 L5-30R con tiempo de respaldo de 30 min. Garantía de 1 año.	3000RM SERIES			$22,120.00	$22,120.00
6	Candado de combinación en forma de T con longitud del cable de 1.8 mts. Garantía de 1 año.	KENSINGTON MODELO K64670AM	PIEZA	36	$364.00	$13,104.00
7	SWITCH Conectividad de 24 Puertos LAN ETHERNET de 10/100/1000 Mbps + 2 SFP Ranura Gbic/Minigibic, Administrable o superior. Garantía 1 año.	CISCO MODELO SG200-26	PIEZA	1	$7,460.00	$7,460.00
8	Impresora portátil laser blanco y negro, hasta 15 ppm, una bandeja de alimentación abatible, peso máximo con cartucho instalado de 5.2 kg, resolución de impresión máxima 1200 dpi y conexión USB, Garantía de 1 año.	SAMSUNG MODELO SL-M2020	PIEZA	2	$1,450.00	$2,900.00
9	Lector óptico con código ce barras, lector bidireccional, diodo lasser de 650 nm, 100 lecturas por segundo, conexión USB, Garantía de 1 año.	ZEBRA MODELO LS2208	PIEZA	12	$1,767.00	$21,204.00
					SUBTOTAL	$1,401,485.50
					IVA	$224,237.68
					TOTAL	**$1,625,723.18**

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante la vigencia del contrato o en su caso de las ampliaciones del mismo.

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$1,401,485.50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.),** más la cantidad de **$224,237.68 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$1,625,723.18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 18/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la adquisición de los bienes al **"PROVEEDOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, a los treinta días naturales a partir de haber recibido el pedido original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos en el cual demuestre que ha realizado la entrega total, así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el "**PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o cobro correspondiente.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá elaborar las facturas correspondientes por cada uno de los bienes o en su caso a las necesidades del área requirente y presentarla ante la Unidad Administrativa correspondiente, sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas.

Los bienes se entregarán a más tardar a los veinte días hábiles, a partir de la firma del contrato, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, pudiendo modificar dicho programa de acuerdo a las necesidades y previa conformidad del **"PROVEEDOR"**.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR".**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracciones VIII y IX, de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien verificará que las características de los bienes sean idéntico a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la cláusula primera del presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica, así mismo verificarán el margen de caducidad y/o garantía de los bienes, no serán aceptados bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega, en el sentido que una vez sellado el pedido o la factura del "**PROVEEDOR",** se entenderá que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera prórroga para la entrega de los bienes, deberá entregar escrito de solicitud donde justifique el motivo de la prórroga, en las instalaciones del área requirente con al menos tres días naturales antes de que fenezca el plazo estipulado en el presente contrato.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción de la Secretaría o el área requirente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar póliza de garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del "**PODER EJECUTIVO"**, la garantía expedida por AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., de fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete, con número de fianza 2111061, y línea de validación 0602111061GETGHH, por un monto de $325,144.64 (trescientos veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución Fianzas Guardiana Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y DEL PROVEEDOR. El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de conformidad con la cláusula primera del presente contrato, a partir de haber recibido los bienes, y deberá señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

Así mismo deberá de presentar una garantía, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, y será como mínimo contra defectos o vicios ocultos de conformidad con lo solicitado en la cláusula primera, o en su caso con una cobertura mínima de doce meses y estarán vigentes a partir de la entrega final del bien y aceptados a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c). Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y;
k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Secretaría, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i). Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71, de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente o de la persona designada por la misma, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato en el sentido que una vez sellado el pedido o la factura del "**PROVEEDOR",** se entenderá que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, con fundamento en el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR",** con fundamento en el último párrafo del artículo 78, de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe en efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

penas convencionales no podrá exceder de la garantía establecida en la cláusula octava del presente contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco) por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR",** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR",** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, hacer efectiva la garantía o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa en apego a los artículos 70 y 77, de la Ley y por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de la misma o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria, y;
VII. Por incumplimiento del contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78, de la Ley y bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69, de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en las bases de licitación y contratos, reducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contratare para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá a más tardar el día dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO".**

VIGÉSIMA SEXTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: Ubicado en calle Himno Nacional s/n, Esq. Boulevard, Benito Juárez, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado en [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil trescientos setenta y uno, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento sin que medie vicio, dolo, error o violencia, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C.P. JORGE MICHEL LUNA.
SECRETARIO DE HACIENDA.

C.P. TERESA CUEVAS ARTEAGA.
DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

LIC. CARLOS AGUILAR GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

POR EL "PROVEEDOR"

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIGENTSYST, S.A DE C.V., DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR UN MONTO TOTAL DE $1,625,723.18 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 18/100 M.N.)DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos